

Presente
5660

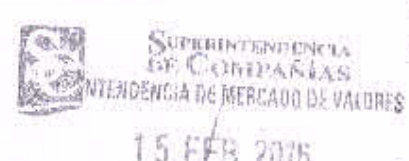
Econ. Alvaro
Santander
15-11-2016
Al Balcón
Posterior
15-11-2016



OFICIO N° 0080
FECHA, 13 FEB. 2016

Michita
Favor de
Atención
3/2/16
15/2/16

Economista
Francisco Vizcaino Zurita
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES
Presente.



RECEPCIÓN: 15/2/16
HORA: 15/2/16

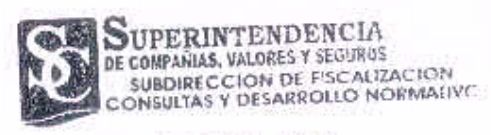
De mi consideración:

Mediante Resolución No. 0076 de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006; y Resolución No. 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, establecen las competencias y la estructura orgánico funcional de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a cargo de la gestión de ingresos de naturaleza tributaria; y, mediante Acción de Personal No. 1-126-858 de 19 de septiembre de 2014, en uso de sus facultades la Administradora General de Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, nombró al Ingeniero Santiago Betancourt Vaca como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito; en tal virtud, con el debido comedimiento comparezco y tengo a bien realizar la siguiente consulta al amparo del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores y Código Orgánico Tributario:

I. FUNDAMENTO DE HECHO.-

- 1) Mediante escritura pública celebrada el 19 de septiembre de 2006, ante el Notario Público Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, la compañía RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A., en calidad de ORIGINADOR, la compañía ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A., en calidad de CONSTITUYENTE B, y la compañía MORGAN & MORGAN FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A., FIDUCIARIA DEL ECUADOR, como Fiduciaria, celebraron el contrato de Fideicomiso mercantil, denominado FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS DE BURGER KING - RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE, con la finalidad de emitir VALORES derivados de un proceso de TITULARIZACIÓN basado en FLUJOS FUTUROS DE FONDOS transferidos por el ORIGINADOR a dicho patrimonio de propósito exclusivo.
- 2) Mediante escritura pública celebrada el 20 de marzo de 2007, ante el Notario Público Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, la compañía ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A., en calidad de CONSTITUYENTE B, aportó y transfirió a título de Fideicomiso Mercantil Irrevocable al patrimonio autónomo el bien inmueble ubicado en la Av. Orellana y Reina Victoria, de la parroquia Benalcázar de la ciudad de Quito, signado con el predio N° 43671.
- 3) Mediante escritura pública celebrada el 23 de diciembre de 2014 ante la Notaria Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con fecha 12 de febrero de 2015, se llevó a cabo los siguientes actos jurídicos:

3.1 PRIMERA PARTE.- RESTITUCION DEL DERECHO DE PERCIBIR LOS FLUJOS FUTUROS DE FONDOS QUE HACE EL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TITULARIZACION DE



Página 1 de 6

15 FEB 2016

Dra. Ma. Isabel Montesinos A.
C.A.U. - QUITO

000130

RECEPCIÓN: 15/2/16
HORA: 15/2/16

000128

FLUJOS FUTUROS DE FONDOS DE BURGER KING - RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE a favor de la compañía RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A.

En cuya Clausula Tercera, consta: RESTITUCION DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS, señala: "Con los antecedentes expuestos, por este acto, MMG TRUST ECUADOR S.A., en su calidad de FIDUCIARIA, representada en este acto por su Gerente, el señor Ricardo Parra Cabezas, en nombre y representación del FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS DE BURGER KING - RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE, restituye a la compañía RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A., el derecho a percibir los FLUJOS FUTUROS DE FONDOS, que le fuera aportado en el acto de su constitución, según escritura pública otorgada el 19 de septiembre de 2006 ante el doctor Nelson Javier Torres Carrillo, Notario Titular Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, ..." (subrayado y énfasis pertenecen a la Administración Tributaria Municipal)

3.2 SEGUNDA PARTE.- COMPRAVENTA QUE HACE LA COMPAÑIA RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A., a favor de la compañía CONSTRUCTORA HERDOIZA GUERRERO S.A., DE LOS DERECHOS FIDUCIARIOS QUE REGISTRA COMO BENEFICIARIA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS DE BURGER KING - RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE.

En cuya Clausula Tercera: COMPRAVENTA DE DERECHOS FIDUCIARIOS, señala: "Con los antecedentes expuestos, por este acto, la compañía RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A., da en venta y real enajenación perpetua, sin excepción, ni reserva de derecho alguno a favor de la compañía CONSTRUCTORA HERDOIZA GUERRERO, la totalidad de derechos fiduciarios que registra como beneficiario del FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS DE BURGER KING - RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE, propietario del INMUEBLE FIDEICOMITIDO, así como de las edificaciones e instalaciones que existen en el mismo. La VENDEDORA expresamente declara que realiza la presente venta de derechos fiduciarios de forma voluntaria y por así convenir a sus intereses, dejando expresa constancia que a partir de la presente fecha no tendrá derecho o privilegio alguno sobre los derechos fiduciarios objeto de la presente compraventa. Por su lado, la COMPRADORA expresa su aceptación a la compraventa que realiza a su favor la VENDEDORA y declara recibir en total satisfacción los derechos fiduciarios, en función de lo cual CONSTRUCTORA HERDOIZA GUERRERO se constituye en propietaria de todos los derechos fiduciarios como beneficiario del FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS DE BURGER KING - RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE, propietario del INMUEBLE FIDEICOMITIDO, y de las edificaciones e instalaciones que se levantan sobre el mismo, ..." (subrayado y énfasis pertenecen a la Administración Tributaria Municipal)

3.3 TERCERA PARTE.- LIQUIDACION Y TERMINACION DEL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS DE BURGER KING - RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE Y TRANSFERENCIA DEL ACTIVO INMOBILIARIO QUE HACE EL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS DE BURGER KING - RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE a favor de la compañía CONSTRUCTORA HERDOIZA GUERRERO S.A., EN VIRTUD DE LA COMPRAVENTA DE LOS DERECHOS FIDUCIARIOS Y COMO CONSECUENCIA DE LA LIQUIDACION DE DICHO FIDEICOMISO, Y MAS DECLARACIONES;

En cuya Clausula Tercera: TRANSFERENCIA DEL ACTIVO INMOBILIARIO, señala: "Con fundamento en lo expuesto en los antecedentes mencionados en la clausula anterior, MMG TRUST ECUADOR S.A., en su calidad de FIDUCIARIA, representada en este acto por su Gerente, el señor

Ricardo Parra Cabezas, en nombre y representación del FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS DE BURGER KING - RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE, transfiere a favor de la compañía CONSTRUCTORA HERDOIZA GUERRERO S.A., en virtud de la compraventa de derechos fiduciarios contenida en la segunda parte de la presente escritura, y siendo consecuentemente la actual beneficiaria de los derechos fiduciarios del FIDEICOMISO MERCANTIL, el INMUEBLE FIDEICOMITIDO, ..." (subrayado y énfasis pertenecen a la Administración Tributaria Municipal)

Acto jurídico por el cual la Administración Tributaria, con fecha 15 de diciembre de 2014 registro la transferencia de dominio del predio N° 43617 otorgada por el FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS DE BURGER KING - RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE -tradente, a favor de la compañía CONSTRUCTORA HERDOIZA GUERRERO S.A., -adquirente, y determinó obligaciones tributarias que gravan las transferencias de dominio de bienes inmuebles, habiéndose emitido y cancelado el impuesto a la Utilidad, por el valor de USD \$ 65.055,78, con fecha 22 de diciembre de 2014, a nombre del FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS DE BURGER KING - RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE -tradente.

Asimismo, en la Clausula Octava: TERMINACION DEL FIDEICOMISO MERCANTIL, se señala: "Con base en los mismo antecedentes expuestos, MMG TRUST ECUADOR S.A., en su calidad de FIDUCIARIA, representada en este acto por su Gerente, el señor Ricardo Parra Cabezas, una vez transferido a favor de la CONSTRUCTORA HERDOIZA GUERRERO, como única titular de los derechos fiduciarios del FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS DE BURGER KING - RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE, el BIEN FIDEICOMITIDO, ante la instrucción de RESNORTE y CONSTRUCTORA HERDOIZA GUERRERO, procede a dar por terminado y a liquidar, con fecha de hoy, el FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS DE BURGER KING - RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE, para lo cual la FIDUCIARIA ha presentado la rendición final de cuentas y el balance final que consta anexados a esta escritura pública. ..." (subrayado y énfasis pertenecen a la Administración Tributaria Municipal)

Igualmente, en la Clausula DECIMA: CUANTÍA DE LA TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO, señala: "La cuantía de esta liquidación es indeterminada, por cuanto implica una terminación de funciones de administración pura. ..." (subrayado y énfasis pertenecen a la Administración Tributaria Municipal)

3.4 CUARTA PARTE.- CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA HERDOIZA GUERRERO S.A., y LA COMPAÑÍA RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A.

En cuya Clausula Tercera: TRANSFERENCIA DEL ACTIVO INMOBILIARIO, señala: "De conformidad con los antecedentes señalados, en virtud de este contrato la compañía CONSTRUCTORA HERDOIZA GUERRERO S.A., a través de su representante legal, da en arrendamiento a favor de RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A., el inmueble descrito en el apartado "DOS PUNTO UNO". ..."

- 4) Mediante "instrumento privado", de fecha 23 de diciembre de 2014 se celebra la "Cesión de Derechos" entre el FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS DE BURGER KING - RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE -Cedente, y la compañía RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A. -Cesionario, con Diligencia de Autenticación de Firmas N° 20151701011D16438 de fecha 06 de octubre de 2015, ante la Notaria Décima Primera del cantón Quito; de cuya Cláusula SEGUNDA se desprende: "CESION DE DERECHOS: Con base en los antecedentes expuestos, el Fideicomiso, por intermedio de su representante legal anotado, cede a través del presente instrumento, a favor de la CESIONARIA, el derecho que tiene de percibir todo valor pagado en exceso por concepto del impuesto a la Utilidad del que trata la cláusula primera (Antecedentes), y por lo tanto, el de presentar el reclamo correspondiente ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como cualquier otro recurso o acción que corresponda a futuro en relación a dicho reclamo. ..." (subrayado y énfasis pertenecen a la Administración Tributaria Municipal)

Como bien lo reconocen la entidad cedente como la entidad cesionaria, el descrito acto jurídico, es suscrito, en sentido temporal, *A POSTERIORI*, es decir, con posterioridad y/o ulteriormente, a la celebración de los actos jurídicos detallados en la escritura pública celebrada el 23 de diciembre de 2014 ante la Notaria Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, instrumento público que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con fecha 12 de febrero de 2015; razón por la cual, en la Cesión de Derechos, se lo registra como "ANTECEDENTE" de dicha cesión, no obstante de haberse suscrito ambos contratos, con fecha 23 de diciembre de 2014.

- 5) Por otra parte, el señor Aspiazu Falconi Andrés Gustavo, Gerente General de la compañía RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A., en deferencia a la "Cesión de Derechos" celebrada a su favor, mediante instrumento privado de fecha 23 de diciembre de 2014, ingresó un trámite mediante el cual solicita la devolución de valores por el aparente pago en exceso efectuado por el FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS DE BURGER KING - RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE -cedente, por impuesto a la Utilidad, en la transferencia de dominio del predio N° 43617 -efectuado mediante escritura pública descrita en el numeral 3) de la presente documento, a favor de la compañía CONSTRUCTORA HERDOIZA GUERRERO S.A -adquirente, éste último, titular de los derechos fiduciarios del extinto fideicomiso.

II. FUNDAMENTO DE DERECHO.-

- 1) En virtud de que el Código Orgánico Monetario y Financiero, sistematiza las disposiciones relacionadas con las políticas monetaria, financiera, crediticia y cambiaria del país, y determina las instituciones responsables de la formulación de dichas políticas, así como de la regulación de los servicios financieros de orden público y de su control; es debido citar, para los fines previstos del presente documento, el objetivo y su ámbito de aplicación:

"Art. 1.- Objeto. El Código Orgánico Monetario y Financiero tiene por objeto regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador."
(subrayado y énfasis pertenecen a la Administración Tributaria Municipal)

"Art. 2.- Ámbito. Este Código establece el marco de políticas, regulaciones, supervisión, control y rendición de cuentas que rige los sistemas monetario y financiero, así como los

regímenes de valores y seguros, el ejercicio de sus actividades y la relación con sus usuarios." (subrayado y énfasis pertenecen a la Administración Tributaria Municipal)

Así también, es menester citar, la disposición contenida en el Art. 78 ibidem, respecto del ámbito de gestión de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que señala:

"La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, entre otras atribuciones en materia societaria, ejercerá la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión del mercado de valores del régimen de seguros y de las personas jurídicas de derecho privado no financieras, para lo cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, este Código y las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Los actos expedidos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro de todos los ámbitos de su competencia, gozarán de la presunción de legalidad. ..."

- 2) De la misma forma, el Art. 1 de la Ley de Mercado de Valores, señala que esta ley, tiene por objeto promover un mercado de valores organizado, integrado, eficaz y transparente y, su ámbito de aplicación abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

Por tanto, se confiere legalmente a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores, determinadas atribuciones y funciones -descritas en el Art. 10 ibidem, además de las funciones señaladas en la Ley de Compañías, para efectos de esta Ley, y ejerza funciones de vigilancia, auditoría, intervención y control del mercado de valores con el propósito de que las actividades de este mercado se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general; y, para cuyo efecto, créase dentro de la Superintendencia de Compañías el Catastro Público del Mercado de Valores en el cual se inscribirá la información pública respecto de los emisores, los valores y las demás instituciones reguladas por esta Ley.

- 3) Subsidiariamente, concerniente a la Gestión Tributaria, puntualmente sobre la procedencia y prescripción del pago en exceso, en el Art. 305 del Código Orgánico Tributario, señala:

"Tendrá derecho a formular el reclamo o la acción de pago indebido o del pago en exceso la persona natural o jurídica que efectuó el pago o la persona a nombre de quien se lo hizo. Si el pago se refiere a deuda ajena, sin que haya obligación de hacerlo en virtud de ordenamiento legal, sólo podrá exigirse la devolución a la administración tributaria que recibió el pago, cuando se demuestre que se lo hizo por error. ..." (énfasis pertenece a esta Administración Tributaria Municipal)

III. CONSULTA.-

En virtud de las consideraciones y premisas enunciadas, se solicita la absolución de la siguiente consulta:

- 1) Cuándo termina el Fideicomiso, con la suscripción de la escritura pública de terminación y liquidación; o, con el registro en el correspondiente Catastro Público?
- 2) Suscrita la Liquidación sin el registro en el respectivo Catastro Público, puede el Fideicomiso ceder el derecho a reclamar posibles acreencias, entre ellas la devolución de un pago en exceso?

- 3) Es válida la cesión de derechos por parte del Fideicomiso ulteriormente a la fecha de liquidación y terminación del mismo, y por Instrumento privado?
- 4) Las acreencias del Fideicomiso, no contempladas en el objeto del mismo, como en el presente caso, constituyen derechos fiduciarios? considerando que RESNORTE S.A., vendió a título universal todos los derechos fiduciarios a la compañía CONSTRUCTORA HERDOIZA GUERRERO S.A., y la vendedora es quien reclama devolución de valores.
- 5) Se encuentra inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores, la liquidación y terminación del FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS DE BURGER KING - RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE, y de ser afirmativo, la fecha de su inscripción.

IV. NOTIFICACIÓN.-

Para la correspondiente notificación, señalo la siguiente dirección: calle Chile y Venezuela Oe3-35, Dirección Metropolitana Tributaria, referencia Telf.: (593 2) 395 2300 Ext. 17037. y/o al correo electrónico: jimmy.gallardo@quito.gob.ec

Atentamente,



Ing. Santiago Betancourt Vaca
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adj. Copia simple de la escritura pública de Restitución de Derecho, Compraventa, Liquidación y Terminación de Fideicomiso y Contrato de Arrendamiento.
Copia simple del Aporte al Fideicomiso.
Copia simple de la Cesión de Derechos.

ELABORADO POR:	FECHA	FIRMA	REVISADO POR	FECHA	FIRMA
RICARDO RAMOS C.	02-02-2016 10-02-2016		DR. JIMMY GALLARDO A.	10/02/2016	
			AB. JULIO ACOSTA L.	10/02/2016	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS
ACCION DE PERSONAL

LA ADMINISTRADORA GENERAL POR DELEGACIÓN DEL SR ALCALDE CONSTANTE EN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.- A-0005 DEL 13 DE JUNIO DEL 2014, EXPIDE LA SIGUIENTE ACCIÓN DE PERSONAL:

Apellidos	Nombres	Cedula
BETANCOURT VACA	EFRAIN SANTIAGO	1710893221

ACCION

Nro.- 126 858

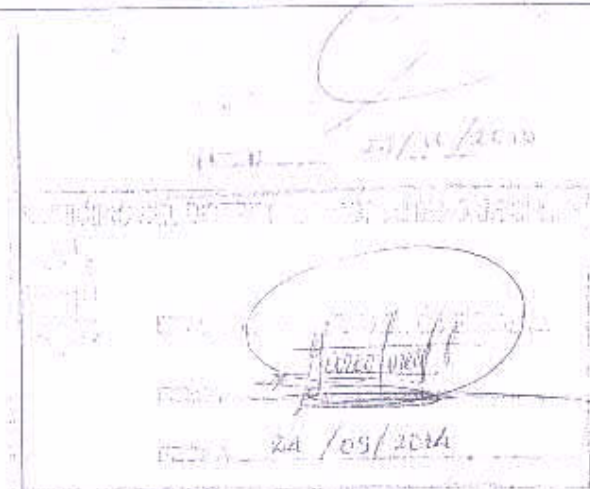
NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION

Explicación

NOMBRAR PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO QUE CONSTA EN LA SITUACIÓN PROPUESTA DE LA PRESENTE ACCION DE PERSONAL, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 17 LIT. c) DE LA LOSEP, REF. OF. No. 1000 DEL 19-09-2014, SUSCRITO POR LA DRA. ALEXANDRA PÉREZ, ADMINISTRADORA GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Situación Propuesta

Regimen:	LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO
Ubicación:	ADMINISTRACION GENERAL / DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA / DIRECCION FINANCIERA DE RENTAS /
Partida:	A123800117.02730
Grupo Ocup:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION
Puesto:	FUNCIONARIO DIRECTIVO
Grado:	5
RUnificada:	3000



Rige a partir de : 19/09/2014

Solicitud Oficio N.- OF.1000

Hasta :

SANDU
Directora Metropolitana de Recursos Humanos

[Signature]
Administradora General MDMQ

Elaborado Por : NALMEIDA *[Signature]* Revisado por :

Recibido por :

000127

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS NOTIFICACION
He sido Notificado con esta Accion de Personal para cuyo efecto firma al pie del presente documento, en Quito
<i>[Signature]</i> Firma
Observaciones:

